

Segundo. No obstante lo anterior, el órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago podría mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el fundamento de derecho primero de esta resolución, cuando concurran circunstancias de especial interés social, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 15 de la mencionada Orden de 26 de septiembre de 2005. Acreditada la concurrencia de dichas circunstancias, en los términos expuestos en los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Y en virtud de cuanto antecede, ésta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud acuerda la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Exceptuar la limitación establecida en el artículo 15.5 de la citada Orden de 25 de septiembre de 2005, por la concurrencia de circunstancias de especial interés social, para proponer el pago de actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de fecha 21 de diciembre de 2000.

Sevilla, 12 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden

a la administración Local y a la administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de Mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Canena y Rus para el transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 17 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.